



Que, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Informe N.º 052-2023-SUNASS-OAF-URH, señala que la señora Lucero Izaguirre Centeno cumple con el perfil exigido para desempeñar el cargo de jefa de la Unidad de Abastecimiento y que para ello no es necesario un concurso público.

Que, cabe mencionar que el referido cargo se cubrirá bajo la modalidad prevista en el Decreto Legislativo N.º 1057.

En uso de la facultad conferida en el inciso m) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS aprobado por Decreto Supremo N.º 145-2019-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, con eficacia desde el 5 de abril del 2023 a la señora LUCERO IZAGUIRRE CENTENO como jefa de unidad de la Unidad de Abastecimiento que corresponde al cargo N.º 089 del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la SUNASS.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL FERNANDO MUÑOZ QUIROZ
Gerente General

2167075-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Aprueban formato y disponen que el Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes, solicitado presencialmente en las oficinas registrales o mediante el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), se expida en formato electrónico, con firma electrónica, código de verificación y código QR

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 049-2023-SUNARP/SN

Lima, 3 de abril de 2023

VISTOS: el Informe Técnico N.º 025-2023-SUNARP/DTR del 03 de abril del 2023 de la Dirección Técnica Registral; el Memorandum N.º 00401-2023-SUNARP/OTI del 03 de abril de 2023 de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Informe N.º 00269-2023-SUNARP/OAJ del 28 de marzo de 2023 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos 281-2015-SUNARP-SN, se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, en cuyo artículo 23 establece que las solicitudes de publicidad pueden tramitarse de forma presencial en las oficinas registrales; o de manera no presencial a través del Servicio de Publicidad Registral en Línea - SPRL.

Que, el capítulo II del título III del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral regula el trámite de solicitud verbal para la emisión de certificados de publicidad sujetos a plazo, precisándose, en el artículo 47, la relación de certificados que pueden atenderse bajo dicha modalidad de atención y, además, que mediante resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos se podrán incorporar certificados adicionales;

Que, asimismo, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del citado reglamento establece que la Sunarp aprueba la expedición de la publicidad compendiosa a través de medios electrónicos de acuerdo a la Ley de la materia; así como la implementación de mecanismos de verificación que aseguren la confiabilidad e integridad de la reproducción impresa del documento electrónico;

Que, la Sunarp, a través de sus oficinas registrales, expide el Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes, sin embargo, dicho documento, a la fecha, solo puede ser solicitado y emitido de manera presencial con la firma manuscrita del certificador; por lo que emerge la necesidad no solo de que el certificado pueda ser expedido con firma electrónica y código de verificación atendiendo las ventajas que dicho formato supone; sino que, además, el administrado tenga la posibilidad de solicitar el aludido certificado virtualmente mediante el Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL;

Que, en ese sentido, la Dirección Técnica Registral, en coordinación con las Zonas Registrales, ha elaborado el formato de Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes, a fin de que, previo a los desarrollos técnicos en los sistemas de la SUNARP, pueda expedirse con firma electrónica y código de verificación, además de ser solicitado mediante el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL);

Que, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha culminado el desarrollo en los Sistemas de Publicidad que permitan la expedición del Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes con firma electrónica del servidor responsable, código de verificación y código QR; conforme a lo previsto en el literal p) del artículo 61 Reglamento del Servicio de Publicidad Registral y en el literal l) del artículo 5.2 de la Directiva N.º 05-2017-SUNARP-SN, aprobada por Resolución N.º 236-2017-SUNARP-SN;

Que, la Dirección Técnica Registral ha elevado a esta Superintendencia el proyecto de Resolución que aprueba el formato para la expedición del Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes, conjuntamente con el Informe Técnico, para la evaluación y aprobación respectiva, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

De conformidad con lo dispuesto por literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.º 002-2022-SUNARP/SN; el literal g) del artículo 47, el literal p) del artículo 61, la Segunda y Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento del Servicio de Publicidad Registral, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N.º 281-2015-SUNARP/SN y el literal l) del artículo 5.2 de la Directiva N.º 05-2017-SUNARP-SN, aprobada por Resolución N.º 236-2017-SUNARP-SN; y contando con el visado de la Gerencia General, la Dirección Técnica

Registral, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del formato para la expedición del Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes.

Aprobar el formato del Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes que, como Anexo 1, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Expedición del Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes con firma electrónica, código de verificación y código QR

Disponer que el Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes, solicitado presencialmente en las oficinas registrales o mediante el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL), se expida en formato electrónico, con firma electrónica, código de verificación y código QR.

Artículo 3.- Rogatoria verbal de publicidad compendiosa.

Disponer que el Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes, requerido presencialmente en la oficina registral, se brinde mediante solicitud verbal.

Artículo 4.- Verificación de autenticidad.

La comprobación de autenticidad del Certificado Negativo del Registro de Mandatos y Poderes se efectúa a través de la plataforma "Síguelo", mediante la lectura del Código QR contenido en el certificado o desde la página web de la SUNARP.

La exigencia de presentación del certificado emitido, en el trámite o actividad para el cual fue solicitado, se entenderá cumplida, alternativamente: i) al presentar la reproducción impresa en soporte papel o el archivo en formato PDF del certificado; o, ii) al indicar la dirección web, el número de solicitud y el código de verificación, que consta en el certificado; datos que permiten a los interesados visualizar su contenido.

Artículo 5.- Plazo para la verificación o consulta del contenido del certificado en formato electrónico.

La imagen de respaldo del certificado expedido en formato electrónico estará habilitada para la verificación o consulta, durante el plazo de noventa (90) días calendario, contados desde su expedición.

Artículo 6.- Entrada en vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
Sede Central -SUNARP

ANEXO 1

ZONA REGISTRAL – SEDE Código Verificación N°.....
Oficina Registral Solicitud N°
Fecha y Hora:.....

REGISTRO DE PERSONAS NATURALES

CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES

I. El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, de la búsqueda efectuada en el Índice del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral....., no se encuentra inscrito mandato o poder otorgado a favor de:

(APELLIDOS Y NOMBRES) / (DENOMINACIÓN SOCIAL)

II. TÍTULO(S) PENDIENTE(S)

III. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS

Nº de Fojas del Certificado: Nº de Recibo:
Derechos Pagados:
Tasa Registral del Servicio:

Verificado y expedido por, Abogado Certificador de la Oficina Registral de, a las hh:mm:ss horas del dd/mm/aa.

(FIRMA ELECTRÓNICA)

- Los certificados que extienden las oficinas registrales acreditan la existencia o inexistencia de inscripciones o anotaciones en el registro al tiempo de su expedición (artículo 140 del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN).
- La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadCertificada/verificarCertificado.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.
- Reglamento del Servicio de Publicidad Registral: artículo 81.- Delimitación de la Responsabilidad.
El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

2166987-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Designan funcionaria responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 005-2023/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 4 de enero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;